

LL/CR, la Gerencia Regional del Ambiente tiene como función "Ejercer la facultad resolutoria en primera instancia administrativa, en los procedimientos de Certificación Ambiental de los administrados".

Que, en base a los considerandos anteriores, mediante Carta N° 067-2013-JLCR de fecha 29 de octubre del presente año, el Ing° José Luis Cañari, Ingeniero Civil – Consultor de Obras, solicita se evalúe la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS DE 13.2Kv Y RED SECUNDARIA 440/220V EN EL SECTOR SAN PEDRO, DISTRITO DE AGALLPAMPA – OTUZCO – LA LIBERTAD, para su clasificación y de aprobarse se emita la respectiva Certificación Ambiental, en concordancia con la normatividad vigente.

Que, con el Informe N° 063-2013-GRLL-GRAMB/JACC, se da por concluida la evaluación de la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS DE 13.2Kv Y RED SECUNDARIA 440/220V EN EL SECTOR SAN PEDRO, DISTRITO DE AGALLPAMPA – OTUZCO – LA LIBERTAD, recomendándose su aprobación y emisión de la respectiva Certificación Ambiental mediante Resolución Gerencial.

Por tanto, la Gerencia Regional del Ambiente del Gobierno Regional La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y literal l) del Art. 94° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Clasificar al proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS DE 13.2Kv Y RED SECUNDARIA 440/220V EN EL SECTOR SAN PEDRO, DISTRITO DE AGALLPAMPA – OTUZCO – LA LIBERTAD, en la **CATEGORÍA I**.

ARTICULO 2°.- Aprobar la DIA del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL REDES PRIMARIAS DE 13.2Kv Y RED SECUNDARIA 440/220V EN EL SECTOR SAN PEDRO, DISTRITO DE AGALLPAMPA – OTUZCO – LA LIBERTAD, constituyendo la presente Resolución la respectiva Certificación Ambiental;

ARTÍCULO 3°.- Responsabilizar al Titular de la Declaración de Impacto Ambiental indicada en el párrafo anterior, del estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de manejo, plan de contingencias y otros, contenidos en dicho instrumento de gestión ambiental;

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, conlleva la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo 2 del Título IV; Responsabilidades por el daño ambiental, de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611;

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General Regional y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional La Libertad que correspondan.

Regístrese y Comuníquese.



REGION "LA LIBERTAD"
Gerencia Regional del Ambiente

Norberto Escobedo Loyola
Abog. Norberto Escobedo Loyola
GERENTE REGIONAL